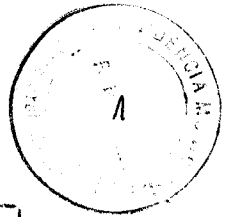




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.738)

Artículo 1º.- Incorporárase en el Código Tributario Municipal el siguiente artículo identificado como art. 82 bis

“Artículo 82 bis: Los casinos y Bingos autorizados a funcionar de acuerdo a la legislación vigente deberán abonar el derecho considerando como base imponible para su determinación la diferencia entre sus ingresos totales y los egresos por conversión de fichas ,pulsos, tarjetas o cartones destinados al juego, o en su caso dinerarios originados por el mismo”

Art. 2º.- Modificase el inc e) del artículo 8 de la Ordenanza General Impositiva que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) del cincuenta y cinco por mil (55 0/00)

- . cabarets, café espectáculos, confiterías bailables ,night clubs y bares nocturnos
- . Bingos
- . Casinos”

Art. 3º.- Incorporárase como segundo párrafo del artículo 11º de la Ordenanza General Impositiva el siguiente texto:

“El derecho mínimo a ingresar por los casinos será de \$ 15.000 (pesos quince mil)”

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 23 de Setiembre de 2004.-

H.M.
20
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
COMO

[Signature]
Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Ing. AGUSTINO O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 135.320-I-2004-H.C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. nº 31.466-C-2004.- /

Fojas 2 /

Ordenanza Nº 7.738/2004 /

Rosario, 08 de Octubre de 2004.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.


C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaría de Economía
Municipalidad de Rosario


Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal